



Districto Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, doce (12) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado	851623184001- 2022-00176-00
Demandante	CRISTIAN DAVID VACCA RAMÍREZ
Demandado	HÉCTOR ARBEY VACCA BOHÓRQUEZ

Una vez verificado el escrito de demanda se evidencia que se ajusta a las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que el título base de recaudo ejecutivo se ajusta a lo dispuesto en el artículo 422 ibidem, se librará mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor del demandante CRISTIAN DAVID VACCA RAMÍREZ, en contra de HÉCTOR ARBEY VACCA BOHÓRQUEZ, por las siguientes sumas de dinero contenidas en la Resolución No. 47 de 17 de julio de 2018 expedida por la Comisaría de Familia de Monterrey, así:

1. Por la suma de CIENTO VEINTIUN MIL PESOS MCTE (\$121.000), correspondiente a la diferencia de la cuota de alimentos del mes de septiembre de 2019.
2. Por la suma de CIENTO VEINTIUN MIL PESOS MCTE (\$121.000), correspondiente a la diferencia de la cuota de alimentos del mes de octubre de 2019.
3. Por la suma de CIENTO VEINTIUN MIL PESOS MCTE (\$121.000), correspondiente a la diferencia de la cuota de alimentos del mes de noviembre de 2019.
4. Por la suma de CIENTO VEINTIUN MIL PESOS MCTE (\$121.000), correspondiente a la diferencia de la cuota de alimentos del mes de diciembre de 2019.

5. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$393.260), correspondiente a la cuota de alimentos del mes de enero de 2020.
6. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$393.260), correspondiente a la cuota de alimentos del mes de febrero de 2020.
7. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$393.260), correspondiente a la cuota de alimentos del mes de marzo de 2020.
8. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$393.260), correspondiente a la cuota de alimentos del mes de mayo de 2020.
9. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$393.260), correspondiente a la cuota de alimentos del mes de junio de 2020.
10. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$393.260), correspondiente a la cuota de alimentos del mes de julio de 2020.
11. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$393.260), correspondiente a la cuota de alimentos del mes de agosto de 2020.
12. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$226.520), correspondiente a la diferencia de la cuota de alimentos del mes de octubre de 2020.
13. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$393.260), correspondiente a la cuota de alimentos del mes de noviembre de 2020.
14. Por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$750.000) correspondientes a las mudas de ropa del año 2020.
15. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$325.846) correspondientes a la diferencia de la cuota de alimentos del mes de enero de 2021.
16. Por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$432.586) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de febrero de 2021.
17. Por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$432.586) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de marzo de 2021.

18. Por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$432.586) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de abril de 2021.
19. Por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$432.586) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de mayo de 2021.
20. Por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$432.586) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de junio de 2021.
21. Por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$432.586) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de julio de 2021.
22. Por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$432.586) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de agosto de 2021.
23. Por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$432.586) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de septiembre de 2021.
24. Por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$432.586) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de octubre de 2021.
25. Por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$432.586) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de noviembre de 2021.
26. Por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$432.586) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de diciembre de 2021.
27. Por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$750.000) correspondientes a las mudas de ropa del año 2021.
28. Por la suma de NOVECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$911.767) correspondientes al 50% de matrícula universitaria del segundo semestre año 2021.
29. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTAYCINCOMIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$475.845) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de enero de 2022.
30. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTAYCINCOMIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$475.845) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de febrero de 2022.

31. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTAYCINCOMIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$475.845) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de marzo de 2022.
32. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTAYCINCOMIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$475.845) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de abril de 2022.
33. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTAYCINCOMIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$475.845) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de mayo de 2022.
34. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTAYCINCOMIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$475.845) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de junio de 2022.
35. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTAYCINCOMIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$475.845) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de julio de 2022.
36. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTAYCINCOMIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$475.845) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de agosto de 2022.
37. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTAYCINCOMIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$475.845) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de septiembre de 2022.
38. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000) correspondientes a las mudas de ropa con corte septiembre de 2022.
39. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida de las sumas de dinero relacionadas anteriormente desde la fecha del incumplimiento hasta el día del pago total correspondiente.

- 2.** Conforme lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, **librar orden** de pago por el concepto correspondiente a cuota alimentaria y de vestuario, que en lo sucesivo se cause a cargo de la parte demandada hasta el proferimiento de la sentencia de instancia.
- 3.** DAR el trámite de proceso ejecutivo de **mínima cuantía** en única instancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 y s.s. del Código General del Proceso.
- 4.** NOTIFICAR personalmente al ejecutado señor HÉCTOR ARBEY VACCA BOHÓRQUEZ, el presente mandamiento de pago y la demanda junto

con sus anexos, córrasele traslado, para que bajo las previsiones de los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso, **pague la obligación** dentro de los cinco **(5)** días siguientes, **o proceda a proponer excepciones** dentro de los diez **(10)** siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo.

5. Tratándose de un proceso de alimentos, se ordena avisar a las autoridades de emigración para que el ejecutado señor HÉCTOR ARBEY VACCA BOHÓRQUEZ identificado con la c.c. No. 7.231.898, no pueda ausentarse del país sin prestar garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación (No.6 Art. 598 C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA

JUEZ

/MSK

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 01**.
Publicado el día **13 de Enero de 2023**.

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d806c61293c368c47b2035263ddcd09ad5c31c3e087c4aba2c4b0e6cc2bcd15a**

Documento generado en 12/01/2023 04:28:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>